

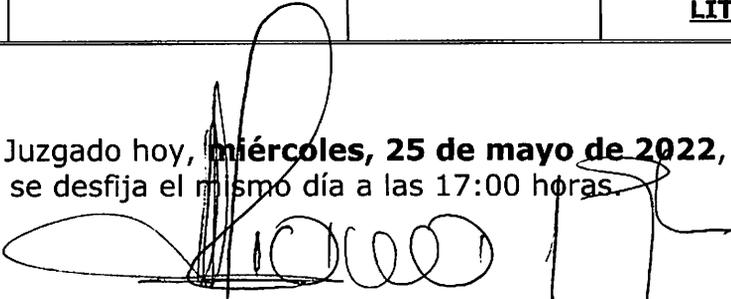


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2022 – 064

PROCESO	Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
EJECUTIVO	<u>2016-00256</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	HUBER DE JESÚS IBARRA TORRES	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	24-05-2022
EJECUTIVO	<u>2016-00266</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	ALIRIO ALONSO MUÑETON ÁLZATE	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	24-05-2022
PERTENENCIA	<u>2018-00040</u>	WILLIAM DE JESÚS GÓMEZ OSORIO	MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ DE TABORDA	ACLARA PROVIDENCIA	24-05-2022
EJECUTIVO HIPOTECARIO	<u>2018-00079</u>	YESID CANTILLO PÉREZ	MIRYAM VERGARA GAVIRIA	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y REQUIERE SECUESTRE	24-05-2022
PERTENENCIA	<u>2018-00095</u>	ROSELLY CARVAJAL Y OTRO	ADRIANA ÁLVAREZ VALENCIA Y OTROS	DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA PARA INSPECCIÓN JUDICIAL	24-05-2022
PERTENENCIA	<u>2019-00334</u>	JAIRO ALBERTO FORONDA GUTIÉRREZ	HEREDEROS DE LUIS FORONDA	ORDENA INCLUIR EN TYBA	24-05-2022
DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	<u>2021-00235</u>	JUAN CARLOS VELÁSQUEZ	BEATRIZ ELENA GÓMEZ Y OTROS	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE	24-05-2022
PERTENENCIA	<u>2021-00325</u>	MANUELA VALENCIA ARISMENDY	HEREDEROS DE RAFAEL TOBON	INCORPORA Y RELEVA CURADOR AD LITEM	24-05-2022

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **miércoles, 25 de mayo de 2022**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.


ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

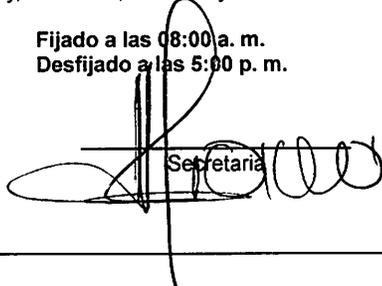
Yolombó, Antioquia, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05890 4089 001- 2016-00256 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Apoderado	RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA
DEMANDADO	HUVER DE JESÚS IBARRA TORRES
Sustanciación	Nro. 328
ASUNTO	APRUEBA ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS No 064 Hoy, miércoles, 25 de mayo de 2022 Fijado a las 08:00 a. m. Desfijado a las 5:00 p. m.  Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



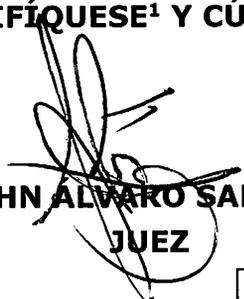
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05890 4089 001- 2016-00266 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Apoderado	RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA
DEMANDADO	ALIRIO ALONSO MUÑETON ALZATE
Sustanciación	Nro. 329
ASUNTO	APRUEBA ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No 064**

Hoy, miércoles, 25 de mayo de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.

Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2018-00040 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	WILLIAM DE JESÚS GÓMEZ OSORNO (C.C. 70.256.941)
DEMANDADO	HEREDEROS DE MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ MUÑETON Y OTROS
Sustanciación	Nro. 331
ASUNTO	ACLARA PROVIDENCIA

En atención a la petición elevada por el abogado FERNANDO MAZO BEJARANO, se aclara que en la fecha fijada en auto del 15 de febrero de 2022, se iniciará en el Despacho y se evacuará en primera lugar la diligencia de inspección judicial, tal como lo contempla el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso y en caso de ser posible se desarrollará las demás etapas procesales, posibilidad que solo puede ser analizada por las partes, quienes conocen la ubicación del inmueble objeto de litigio y la facilidad de acceso al mismo.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por ESTADOS No 064

Hoy, miércoles, 25 de mayo de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO REAL - MENOR CUANTÍA
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05890 4089 001- 2018-00079 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	YESID CANTILLO PÉREZ
Apoderado	NÉSTOR RAÚL VELÁSQUEZ RESTREPO
DEMANDADO	MIRYAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA (C.C. 43.837.545)
Sustanciación	Nro. 330
ASUNTO	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y REQUIERE AL SECUESTRE

Teniendo en cuenta que la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

Ahora bien, en atención el memorial presentado por el señor HORACIO GIRALDO MUÑOZ y por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Código General del Proceso, se requiere BIENES & ABOGADOS S.AS, señor PORFIRIO ALBERTO ROJAS RESTREPO, secuestre en el presente proceso, para que de conformidad con lo solicitado por el señor GIRALDO MUÑOZ, proceda a autorizar el ingreso del mismo al bien inmueble secuestrado el día 29 de marzo de 2021, con el fin de evaluar su posible postura en la diligencia de remate pendiente de evacuar.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por ESTADOS No 064

Hoy, miércoles, 25 de mayo de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
Radicado:	05890 4089 001- 2018-00095 -00 (favor citar)
Demandante:	ROSELLY CARVAJAL DE VALENCIA (C.C. 22.228.737)
Apoderado	GUSTAVO ALCIDES PÉREZ PALACIO
Demandado:	1. HEREDEROS DE ZOILA ROSA VALENCIA CARVAJAL <ul style="list-style-type: none">• JESÚS ALFREDO CARVAJAL VALENCIA• JESÚS EVELIO CARVAJAL VALENCIA• HEREDEROS LUIS EDUARDO CARVAJAL VALENCIA• HEREDEROS JOSÉ MARÍA CARVAJAL VALENCIA 2. ADRIANA PATRICIA ÁLVAREZ TERCEROS INDETERMINADOS
Emplazados	<i>Herederos Indeterminados De Zoila Rosa Valencia Carvajal; Herederos Indeterminados José María Carvajal Valencia; Herederos Indeterminados Luis Eduardo Carvajal Valencia; Jesús Alfredo Carvajal Valencia; Jesús Evelio Carvajal Valencia Y Personas Indeterminadas Que Se Crean Con Derecho Sobre El Bien Objeto De Litigio</i>
Curador	PATRICIO ARISTIZABAL VALENCIA (C.C. 71.001.334 y TP. 68781)
Interlocutorio	Nro. 223
Asunto:	DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA PARA INSPECCIÓN JUDICIAL

Vencido el término para pronunciarse el Curador Ad Litem sin que lo hiciera y por tanto no existiendo excepciones de mérito para tramitar, procede el Despacho en atención a lo dispuesto artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, a realizar el decreto de pruebas y fijar fecha y hora para evacuar las mismas.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Documental: Téngase en su estricto valor probatorio, los documentos aportados con la presentación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso.

Testimonial: Se recibirá las declaraciones de los señores OCTAVIO ARIAS, NELSON VALENCIA, GERMAN LOPERA, HERNÁN CALDERON, JAIRO CASTAÑO, LUVIDIA GARCÉS, los cuales desde ya se limitan a tres por hecho.

Inspección Judicial: Se realizará inspección judicial al predio objeto de pertenencia con el fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso.

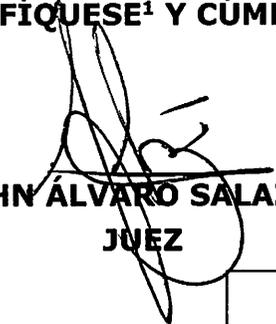
PRUEBAS PARTE DEMANDADA (CURADOR AD LITEM)

No contestó la demanda, ni solicito pruebas.

Con el fin de realizar la diligencia de Inspección Judicial, se fija el día veinticinco (25) de octubre del año en curso, a la hora de las nueve (9:00) de la mañana, y en caso de ser posible se evacuarán las demás etapas procesales, inciso segundo del numeral 9 del artículo 375 ibídem.

Se advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia programada, dará lugar a la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No 064**

Hoy, miércoles, 25 de mayo de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



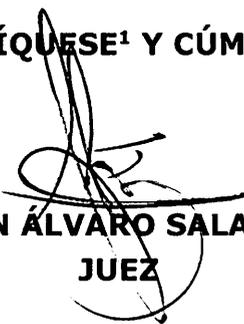
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
Instancia	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2019-00334 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	JAIRO ALBERTO FORONDA GUTIÉRREZ OCTAVIO DE JESÚS FORONDA GUTIÉRREZ
Apoderado	GUSTAVO ALCIDES PÉREZ PALACIO
DEMANDADO	GILMA DEL SOCORRO FORONDA JIMÉNEZ Y OTROS
APODERADO	DIANA MARCELA DÍAZ GARCÍA
Sustanciación	Nro. 332
ASUNTO	ORDENA INCLUIR EN TYBA

Allegada la constancia de instalación de la valla (fol. 102) y la inscripción de la demanda (Fol 106), se ordena por secretaria la inclusión de la misma en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, No. 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No 0064**

Hoy, miércoles, 25 de mayo de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2021-00235 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	DIANA CATALINA VELÁSQUEZ GAVIRIA (C.C. 43.872.224) y JUAN CARLOS VELÁSQUEZ GAVIRIA (C.C. 8.160.880)
Apoderado	GUSTAVO ALCIDES PÉREZ PALACIO (C.C.70.126.892 Y TP 90379)
DEMANDADO	BEATRIZ ELENA GOMEZ GAVIRIA (C.C. 22.229.321); ALEXANDRA BUILES GÓMEZ (C.C. 1.128.470.386) y JOSÉ LUIS BUILES GÓMEZ (C.C. 1.045.112.537)
Sustanciación	Nro. 333
ASUNTO	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE E INCORPORA CONTESTACIÓN DEMANDA

Se ordena incorporar la contestación presentada por el abogado JESÚS ANTONIO GÓMEZ GÓMEZ y cumpliéndose con el requisito enlistado en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificado por conducta concluyente a la señora ALEXANDRA BUILES GÓMEZ, desde el 18 de abril de 2022, del auto que admitió la demanda en su contra.

Así las cosas, asiste los intereses de la señora ALEXANDRA, el abogado JESÚS ANTONIO GÓMEZ GÓMEZ, identificado con la tarjeta profesional No. 139.612 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Ahora bien, en atención a la presente decisión el abogado RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA, continuará con su designación de Curador Ad Litem, únicamente del señor JOSÉ LUIS BUILES GÓMEZ, quien no ha comparecido al proceso, la parte demandante deberá impulsar la notificación de esta designación (Fol. 104)

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS No 064 Hoy, miércoles, 25 de mayo de 2022 Fijado a las 08:00 a. m. Desfijado a las 5:00 p. m. _____ Secretaria
--

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890-4089-001- 2021-00325 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	MANUELA VALENCIA ARISMENDY (C.C. 1.040.753.348)
Apoderado	GUSTAVO ALCIDES PÉREZ PALACIO (C.C.70.126.892 Y TP 90.379)
DEMANDADO	HEREDEROS DE RAFAEL TOBÓN ARANGO Y OTROS
Sustanciación	Nro. 334
ASUNTO	INCORPORA Y RELEVA CURADOR AD LITEM

Se ordena incorporar al expediente las constancias de remisión de los oficios dirigidos la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y al IGAC, así mismo se incorpora al expediente la contestación de la demanda allegada por el Curador Ad litem, el 16 de mayo hogaño.

En igual sentido, se incorpora al expediente, la constancia de inscripción de la demanda y se pone en conocimiento de las partes (Fol. 70).

Por último ante la manifestación hecha por el abogado NEVARDO ANTONIO LONDOÑO BUSTAMANTE, Curador Ad Litem, de haber sido designado como Personero Municipal, necesario será relevarlo de su cargo y en su lugar se designará a la abogada LINA MARCELA BERRIO PALACIO, ubicable en el email limar-85@hotmail.com; abonado 311-365-4664 y CL 21 # 19ª-12, a quien la parte demandante notificará su designación y está deberá manifestar su aceptación y tomar el proceso en el estado que se encuentra.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por ESTADOS No 064

Hoy, miércoles, 25 de mayo de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

-----Secretaria-----